

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el Sr. RONALD FELIX PERALES ASCENSIO, en adelante **EL ARRENDATARIO**, identificado con DNI N° 09776461, con domicilio en Pasaje Caoba N° 261 El Agustino, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo de Canto Grande, escenario deportivo ubicado en A. Wiesse/Bayovar, Urb. Mariscal Cáceres – San Juan de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el campo de fútbol sintético del Complejo Deportivo de Canto Grande, del 10.01.2012 al 28.02.2012, los días martes y jueves ,y el 03.03.2012 y 04.03.2012, para el desarrollo de la Academia de Fútbol Alianza Lima, que se llevará a cabo entre las 17:00 hasta las 18:00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área del complejo arrendado es de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 nuevos soles) incluido IGV, por hora:

- | | | |
|--|---|--------------------------|
| - Enero (7 días) martes y jueves | : | 07 horas |
| - Febrero (8 días) martes y jueves | : | 08 horas |
| - Marzo (2 días) sábado y domingo | : | 02 horas |
| Total 17 horas | : | S/.3,400.00 incluido IGV |
| | | |
| - S/. 1,260.00 incluido IGV, a pagarse el día 09.01.2012 | | |
| - S/. 1,440.00 incluido IGV, a pagarse el día 02.02.2012 | | |
| - S/. 360.00 incluido IGV, a pagarse el día 02.02.2012 | | |
| - S/. 340.00 nuevos soles, que será pagado con 2 becas por el valor de S/. 170 c/u para los niños talento de la Dirección de Recreación y Promoción del Deporte, con una duración de tres meses (Abril a Junio), a entregarse a la suscripción del contrato. | | |

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las Boletas y/o facturas expedidas por el IPD.

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse en el Complejo Deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales y materiales que pudiera sufrir cualquier asistente.

QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización concedidas por **EL IPD**.

SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el campo de fútbol sintético al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, especialmente en lo que respecta a la higiene y libre de desechos. En caso de producirse daños materiales en las instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata el importe de la reparación. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato a los administradores del Complejo Deportivo de Canto Grande, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 05 días del mes de Enero 2012

EL IPD

EL ARRENDATARIO

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

RONALD FELIX PERALES ASCENCIO
DNI N° 09776461